

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay***SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Montevideo, 02 MAR. 2026

**VISTO:** la Resolución de la Secretaría de la Presidencia de la República SP/1153, de 4 de febrero de 2026;

**RESULTANDO:** que por la misma se dispuso el pase en comisión del funcionario del Banco de Previsión Social, señor Horacio Gastón Borba Marins, a los efectos de desempeñar funciones en la Unidad Ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes", Programa 481 "Política de Gobierno" del Inciso 02 "Presidencia de la República";

**CONSIDERANDO:** I) que por prestar funciones en el mencionado organismo, corresponde que se le abone la partida referida en el artículo 80 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996, artículo 53 de la Ley N° 18.362, de 6 de octubre de 2008 y Decreto N° 420/010, de 30 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el Decreto N° 51/011, de 4 de febrero de 2011, y la compensación por permanencia a la orden referida en el artículo 82 de la Ley N° 16.736 de 5 de enero de 1996, artículo 61 inciso 4 de la Ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007, artículo 36 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015 y artículo 3 del Decreto N° 44/008, de 29 de enero de 2008;

II) que de acuerdo a la normativa citada, las compensaciones mencionadas serán percibidas por los funcionarios que pasen a prestar servicios en comisión desde el comienzo efectivo del desempeño en la oficina de destino;

III) que la persona presta efectivamente funciones en comisión desde el 18 de febrero de 2026;

IV) que a los efectos mencionados corresponde asimilar sus tareas al Grado 14 del Escalafón A;

**ATENTO:** a lo expuesto y a lo dispuesto por las normas precedentemente citadas y por la Resolución de la Presidencia de la República N° 259/020, de 10 de marzo de 2020;

## EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

### RESUELVE:

1°.- Asimílese a partir del 18 de febrero de 2026, al funcionario del Banco de Previsión Social, señor Horacio Gastón Borba Marins, en comisión en la Unidad Ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes", Programa 481 "Política de Gobierno", del Inciso 02 "Presidencia de la República", al Grado 14 del Escalafón A, al solo efecto del pago de la compensación referida en el artículo 80 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996, artículo 53 de la Ley N° 18.362, de 6 de octubre de 2008 y Decreto N° 420/010, de 30 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el Decreto N° 51/011, de 4 de febrero de 2011 y la compensación por permanencia a la orden referida en el artículo 82 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996, artículo 61 inciso 4 de la Ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007, artículo 36 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015 y artículo 3 del Decreto N° 44/008, de 29 de enero de 2008.

2°.- Pase a la División Financiero Contable de la Presidencia de la República a sus efectos.

3°.- Comuníquese, notifíquese.



Alejandro Sánchez  
Secretario de la  
Presidencia de la República